



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

ACUERDO GUBERNATIVO NÚM. 0221/2020 S.G. DE LA ILMA. SRA. DÑA. MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA DECANA DE MADRID.

En fecha 11 de marzo de 2020 se dictó el Acuerdo Gubernativo número 130/2020 en el que se dispone lo siguiente ***“SE PROHÍBE EL ACCESO DEL PÚBLICO a las sedes judiciales de este partido judicial salvo que acrediten y justifiquen documentalmente que han sido citados por un órgano judicial o que tienen un procedimiento abierto en alguno de los juzgados de la sede a la que pretenden acceder. Este acceso se limitará a la persona que ostenta esa citación o es parte procesal y sólo, mediando causa justificada por razones de salud o imposibilidad física, podrá acceder al edificio acompañado de otra persona. Los Abogados y Procuradores podrán acceder a los edificios judiciales en el ejercicio de sus funciones profesionales si bien, se ruega que procuren, en la medida de lo posible, limitar su acceso a aquellas actuaciones que necesariamente deben realizarse en la sede judicial. Sin perjuicio de su posible prórroga o alzamiento, en atención a las recomendaciones que se realicen por las autoridades sanitarias, esta prohibición comienza hoy día 11 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020”***.

Desde el dictado del citado acuerdo y su prórroga por otro posterior de 13 de abril, con el número 205/2020, no sólo no se ha producido un cambio de las circunstancias, sino que de conformidad desde el real decreto 463/2020 que acordó el estado de alarma se han sucedido las prórrogas.

Así las cosas, **ACUERDO** mantener la prohibición de entrada en las sedes judiciales de este partido judicial en tanto se mantenga el estado de alarma, de modo que sólo se autoriza la entrada de aquellos profesionales y particulares que acrediten y justifiquen documentalmente que han sido citados por un órgano judicial para la realización de una actuación procesal concreta, en los términos acordados en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.



**DECANATO
JUZGADOS DE MADRID**

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de este partido judicial para su traslado a estos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L., para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 2020.

María Jesús del Barco Martínez

Magistrada Juez Decana de Madrid